



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2022-00119 00

ACREEDOR: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F

DEUDOR/GARANTE: JENNY LILZETH BERMUDEZ QUINTERO

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud de aprehensión y entrega, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Allegue el certificado de envío de la comunicación y/o notificación, efectuada al deudor prendario, respecto de la ejecución del pago directo de garantía mobiliaria en los términos previsto por el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 36
Fijado hoy 21 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0df4d378aaafef0e2ac0fd7e36b8f9e9bb13bb835a0693626d5c44530997d79**

Documento generado en 20/04/2022 11:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>